

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 68**

**(02 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira desde la expedición de la Ley 30 de 1992 se encuentra organizada como ente universitario autónomo; el cual en concordancia con el artículo 57 de la misma ley, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que el Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, Estatuto Presupuestal de la Universidad, establece en su artículo 12- Preparación del Presupuesto que, “corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa la elaboración y presentación del presupuesto, con el fin de presentar el proyecto para la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico.

Que en el artículo 13, el precitado Acuerdo 22 de 2004 establece: Aprobación del Presupuesto, el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante resolución.

Que a través del Acuerdo 37 del 6 de noviembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 “Aquí construimos futuro”, el cual, en atención al Estatuto Presupuestal de la Universidad, se contempló para establecer las necesidades de inversión en la vigencia.

Que en sesiones realizadas el pasado 30 de octubre y 5 de noviembre del año en curso, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Rector el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021, quien autorizó su presentación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en cumplimiento de la función asignada en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, consideró el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 y decidió recomendarlo al Consejo Superior, en la sesión realizada el 18 de noviembre del presente año, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que se requiere el acto administrativo que apruebe el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión para la vigencia 2021.

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 68

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

### **CAPITULO I PRESUPUESTO DE RENTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021, en la cuantía de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 220.200.975.419,00), correspondientes a los ingresos propios y aportes de la Nación determinados así:

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL 2021
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>87.325.119.014</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>72.433.371.189</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>72.433.371.189</b>
Venta de Bienes y Servicios	16.504.678.400
Operaciones Comerciales	50.901.572.900
Otros Ingresos	5.027.119.889
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>14.891.747.825</b>
Crédito Interno	0
Rendimientos Financieros	14.542.272.200
Recursos del Balance	349.475.625
<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>132.875.856.405</b>
Funcionamiento	127.469.333.209
Servicio de la Deuda	0
Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1.979.821.266
Inversión	3.426.701.930
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS</b>	<b>220.200.975.419</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ingresos corrientes que por medio de este Acuerdo se autorizan e incorporan al presupuesto, y que se generan en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, en su labor de docencia, investigación y extensión y los recursos de capital, se destinarán a financiar el total de los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión sin destinación específica para el gasto, constituyéndose como recursos propios.

**PARÁGRAFO.** Los recursos propios correspondientes a los rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones, capacitación docente, internacionalización, entre otros; tienen destinación específica en el presupuesto de gastos, en atención a las necesidades que les dieron origen, como consta en los actos administrativos de creación de los mismos.

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 68

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

### CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, en la suma igual a la fijada por los ingresos, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$220.200.975.419,00), para atender los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión, según el detalle que se encuentra a continuación:

CONCEPTO	APORTES DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2021
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	129.449.154.475	74.411.047.407	203.860.201.882
B. DEUDA PÚBLICA	0	2.388.778.800	2.388.778.800
C. INVERSIÓN	3.426.701.930	10.525.292.807	13.951.994.737
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>132.875.856.405</b>	<b>87.325.119.014</b>	<b>220.200.975.419</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Distribuir el presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de acuerdo con el tipo de gasto descrito en el artículo tercero a nivel de cuentas, según el detalle que se encuentra a continuación:

DETALLE	APORTES DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2021
<b>A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>129.449.154.475</b>	<b>74.411.047.407</b>	<b>203.860.201.882</b>
GASTOS DE PERSONAL	109.698.289.375	18.979.118.263	128.677.407.638
GASTOS GENERALES	17.038.924.034	7.352.011.410	24.390.935.444
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.711.941.066	7.026.103.534	9.738.044.600
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0	41.053.814.200	41.053.814.200

DETALLE	APORTES DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2021
<b>B - DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0</b>	<b>2.388.778.800</b>	<b>2.388.778.800</b>
SERVICIO A LA DEUDA INTERNA	0	2.388.778.800	2.219.346.420

DETALLE	APORTES DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2021
<b>C - INVERSIÓN</b>	<b>3.426.701.930</b>	<b>10.525.292.807</b>	<b>13.951.994.737</b>
PROYECTOS DE INVERSIÓN	3.426.701.930	10.525.292.807	13.951.994.737

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 68

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

**ARTÍCULO QUINTO:** El presupuesto de la vigencia 2021 que por este Acuerdo se aprueba, no incluye necesidades indispensables de funcionamiento estimadas en CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.318.720.764,00) M/CTE, representados en las siguientes cuentas, y a las cuales se aplicarán los recursos adicionales a la base presupuestal.

DETALLE	APORTES DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2021
<b>A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.318.720.764</b>	<b>0</b>	<b>5.318.720.764</b>
GASTOS DE PERSONAL	5.318.720.764	0	5.318.720.764

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SEXTO:** Estas disposiciones generales son complementarias a la Ley Orgánica de Presupuesto, al Estatuto Presupuestal, al Manual de Programación Presupuestal y se deben aplicar en armonía con estos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Rector deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2021, acorde con las cifras aprobadas en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** La liquidación del presupuesto de rentas y gastos contempla el detalle necesario de los niveles de ingresos y los rubros al interior de las cuentas de gastos con su respectiva identificación presupuestal, para que la ejecución del presupuesto se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Con el propósito de adoptar la nueva estructura de clasificación presupuestal aplicable a las Universidades en la vigencia fiscal 2021, se autoriza al Rector a realizar las modificaciones presupuestales dentro de las apropiaciones a nivel de cuentas sin afectar los montos autorizados por este Acuerdo para Funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, conservando el objeto del gasto. Igualmente, establecer los procedimientos que sean necesarios para la adecuada aplicación.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presupuesto que se aprueba mediante este Acuerdo incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquello que ha ordenado el Consejo Superior o sus Acuerdos, además de los compromisos adquiridos en las negociaciones sindicales en el marco de las normas aplicables a éstas.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de verificación del porcentaje de participación de los recursos asignados para investigación, bienestar y capacitación respecto del presupuesto base, definidos en el Artículo 12 del Estatuto General de la Universidad, se entenderá por presupuesto base de funcionamiento el resultado de considerar el Total del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento restando lo correspondiente a Gastos Operación Comercial, Concurrencia Nación y los Aportes (Investigación, bienestar y capacitación).

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 68

(02 DE DICIEMBRE DE 2020)

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La ejecución del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el Estatuto Presupuestal, se atenderá en el siguiente orden de prioridad cumpliendo con el pago de: los sueldos del personal, las prestaciones sociales, las transferencias asociadas a la nómina, las pensiones, el servicio de la deuda, las sentencias, los servicios públicos, seguros y mantenimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, todo acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. Igualmente, los compromisos contraídos deberán contar con el Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Se autoriza la expedición de CDP globales que amparan ejecuciones de tracto masivo o sucesivo como las nóminas, contratos ocasionales o transitorios, pagos de servicios públicos, seguros, tiquetes aéreos, viáticos y gastos de viaje, capacitación, materiales, entre otros, que autorice la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, los cuales serán solicitados directamente por las unidades gestoras o ejecutoras, quienes controlarán las disponibilidades autorizadas, lo anterior, con el fin de facilitar la ejecución de los mismos y la prestación del servicio en cada una de las dependencias académicas y administrativas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el marco de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior para los programas académicos en jornada especial, al igual que en los presupuestos autorizados para los programas académicos que operarán bajo la modalidad de cohorte, deberá generar los recobros por servicios generales (mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, seguros, entre otros), de acuerdo con el prorrateo por estudiante aprobado en el presupuesto de cada vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TECERO:** La Universidad efectuará los recobros a los proyectos especiales cuando los mismos afecten el presupuesto de funcionamiento (telefonía, materiales y suministros, seguros, entre otros).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presupuesto que por este acto administrativo se aprueba incorpora los recursos requeridos y necesarios como Recursos del Balance para financiar los gastos, y las cuentas de pasivos exigibles vigencia expirada, en caso de ser necesaria su afectación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las reservas presupuestales no ejecutadas de los proyectos especiales por tratarse de un presupuesto de caja se podrán tener en cuenta nuevamente en la proyección de presupuesto de cada proyecto, siempre y cuando se enmarquen dentro de las obligaciones de un contrato o convenio, a solicitud del Ordenador de Gasto del respectivo proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** En la medida que el Gobierno Central o el Consejo Superior, conforme a sus competencias, expidan decretos o acuerdos que puedan afectar el presupuesto que por este acto administrativo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Acatando el principio de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de la Tesorería, sin excepción alguna.

**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 68**

**(02 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión virtual del Consejo Superior realizada a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020.

  
**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria General

*Proyectó: Equipo Direccionamiento Económico y Financiero – Vicerrectoría Administrativa y Financiera*  
*Validó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero*